

**ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI, EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NO. 247401 05 PROYECTO DE TANQUE TENORIO.**

Siendo las 16:00 horas del día 30 de septiembre del 2024, se reúnen en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí, ubicada en Mariano Otero No. 905 Barrio de Tequisquiapan en esta ciudad los C.C. Juan Aurelio Rodríguez Castillo, Olivia Martínez Pardo, Israel Olvera Mendieta, Alma Delia López Martínez y Gerardo González Rodríguez, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua, con la finalidad de actualizar las causales de reserva del **ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NO. 247401 05 PROYECTO DE TANQUE TENORIO.** De fecha 31 de mayo del 2023.

**ORDEN DEL DIA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. LECTURA DE LOS SIMILARES SVTR. 1823/2024 Y SVTR.1824/2024, RECIBIDOS EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA COMISION ESTATAL DEL AGUA.
4. ANALISIS DE EL ACTA PRIMERA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NO. 247401 05 PROYECTO DE TANQUE TENORIO Y PLANTEAMIENTO DE CAUSALES DE RESERVA PARA SUBSTANCIAR EL RECURSO DE REVISION RR - 1203/2024-2.
5. ACTUALIZACION DE CAUSALES DE RESERVA Y EN SU CASO ELABORACION Y APROBACION DE ACTUALIZACION DE LA RESERVA DE INFORMACION EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NO. 247401 05 PROYECTO DE TANQUE TENORIO.
6. ASUNTOS GENERALES.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** El presidente del Comité de Transparencia procede a tomar lista de asistencia, estando presentes Juan Aurelio Rodríguez Castillo en su carácter de Asesor Jurídico, Olivia Martínez Pardo en carácter de Coordinadora, Alma Delia López Martínez en su carácter de vocal y Israel Olvera Mendieta Titular del Órgano Interno de Control.
2. **DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.** Una vez determinada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité declara instalada la reunión siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se determinen en la presente.

3. **LECTURA DE LOS SIMILARES SVTR. 1823/2024 Y SVTR.1824/2024, RECIBIDOS EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA COMISION ESTATAL DEL AGUA.** Se da uso de la voz a Alma Delia López Martínez vocal y encargada de la Unidad de Transparencia, quien procede a dar Lectura de los similares emitidos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
4. **ANALISIS DE EL ACTA PRIMERA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NO. 247401 05 PROYECTO DE TANQUE TENORIO y PLANTEAMIENTO DE CAUSALES DE RESERVA PARA SUBSTANCIAR EL RECURSO DE REVISION RR - 1203/2024-2.**

Continuando en uso de la voz, el Presidente del Comité manifiesta que; también es importante retomar los puntos y procedimientos que se llevaron a cabo mismos que dieron origen a la reserva de la información del Proyecto Tanque Tenorio.

**PRIMERO.-** con fecha 01 de julio del 2024, se recibió la solicitud de información con folio 241229424000046, solicitando la siguiente información: *"... Contrato para el proyecto publico/privado 0841 PTAR Tanque Tenorio firmado el 10 de julio de 2002 para la construcción, operación y mantenimiento de aguas residuales en el estado de San Luis Potosí..."*

**SEGUNDO.-** con fecha 19 de julio mismo año, se emitió una respuesta al ciudadano donde se hizo de conocimiento que la información solicitada es de carácter reservado, por tal motivo se proporcionó liga electrónica que dirige al acuerdo de reserva de fecha 31 de mayo del 2023.

Señalando también, que el acuerdo en mención fue elaborado y aprobado por Unanimidad de este Comité, el cual reserva la información y documentación que se desprenda del Contrato de Prestación de Servicios del Tanque Tenorio, cuya reserva fue planteada por la Dirección de Operación y Servicios, la que se originó con la finalidad de proteger y salvaguardar los interés del mismo proyecto.

Acto seguido, el Licenciado Juan Aurelio Rodríguez Castillo en su carácter de Asesor Jurídico, precia solicitud de uso de la voz que realizo al Presidente, mismo que le fue concedido manifiesta.

"... con fecha 22 de agosto del 2024, en memorando CEA/DJ/0111/2024, emitido por la Dirección Jurídica, a mi digno cargo, esto previo a que la Unidad de Transparencia con fecha 16 de agosto 2024, solicito se informara si existía algún procedimiento jurídico administrativo relacionado con el Proyecto Tanque Tenorio, por tal motivo se informa que a efecto, el 31 de julio de la presente anualidad, fue recibida en la oficialía de partes de esta Comisión,

así como vía correo electrónico, la Demanda de Arbitraje y sus respectivos anexos presentados por Aguas de Reusó del Tenorio, S.A. de C.V. ("ARTE") ante el Centro de Arbitraje de México, radica bajo el número de expediente CAM 0195/2024, derivado de la terminación del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre ambas partes..."

De las documentales emitidas a la Unidad de Transparencia, así como al informe remitido a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública para el Estado resulta necesario modificar y actualizar las causales del Reserva de la Primera acta se sesión extraordinaria con relación al Fideicomiso 247401 05 PROYECTO TANQUE TENORIO.

En ese acto, el Presidente del Comité Gerardo González Rodríguez hace uso de la voz, manifestando que; después de la lectura de los escritos emitidos por la CEGAIP, y de acuerdo con lo que manifiesta el Licenciado Juan Aurelio Rodríguez Castillo, resulta necesario actualizar y modificar los supuestos de reserva contenidos en el acta de fecha 31 de mayo 2023 así como llevar a cabo la aplicación de la prueba de daño, y con ello acreditar que efectivamente la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y con ello substanciar el recurso de revisión 1203/2024.2.

El presidente somete a consideración de los demás integrantes del Comité la aprobación de las propuestas planteadas en este punto.

**PRESIDENTE**, Gerardo González Rodríguez: A favor.

**ASESOR JURIDICO**, Juan Aurelio Rodríguez Castillo: A favor.

**COORDINADORA**, Olivia Martínez Pardo: A favor.

**VOCAL**, Alma Delia López Martínez: A favor

**CONTRALOR INTERNO**, Israel Olvera Mendieta: A favor

**5. ACTUALIZACION DE CAUSALES DE RESERVA Y EN SU CASO APROBACION Y ELABORACION DE ACTUALIZACION DE LA RESERVA DE INFORMACION EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NO. 247401 05 PROYECTO DE TANQUE TENORIO.**

En uso de la voz, el Presidente del Comité manifiesta:

"De conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado, Confirmar, el Comité de Transparencia es competente para modificar o revocar las determinaciones que en materia de amplación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia.

A consecuencia de lo anterior, con base a los documentos enviados a la Unidad de Transparencia en respuesta a la misma solicitud de información con folio 241229424000046, y en los cuales se manifiesta que la información solicitada es de carácter reservado, y de acuerdo con las manifestaciones realizados por la Dirección Jurídica en memorándum CEA/DJ/0111/2024, se tiene a bien acordar lo siguiente.

Una vez revisado los similares SVTR.1823/2024 y SVTR. 1824/2024, recibos en esta Comisión Estatal del Agua el día 23 de septiembre de año en curso, y toda vez que la información solicitada por PEPE QUILTRO es considerada reservada, esto de acuerdo con lo manifestado en el desarrollo de la presente sesión y de lo cual se advierte que la difusión de la información relacionada con el Proyecto público/privado 0841 PTAR Tanque Tenorio firmado con fecha 10 de junio de 2002, para la construcción, operación y mantenimiento de aguas residuales en el Estado de San Luis Potosí, lo que se traduce a los (contratos, convenios, acuerdos, resoluciones, expedientes Jurídicos derivados de la tramitación, adecuación o cualquier otro procedimiento administrativo en los cuales el Proyecto del Tanque Tenorio sea parte y que se encuentran en proceso, así como aquellos procedimientos administrativos que se ventilen y causen un daño presente, probable y específico en perjuicio de esta comisión), ya que de acuerdo a la cláusula Cuadragésima Quinta. - Confidencialidad y exclusividad la cual dice: "...CEA se compromete a no utilizar para otros fines, toda la documentación generada al amparo de este Contrato y a preservar y hacer preservar los derechos que posee el PRESTADOR DE SERVICIOS sobre su tecnología y técnicas de operación para el tratamiento de agua y será estrictamente confidencial, toda aquella información que, con tal carácter, una parte dé a conocer a la otra; la cual, por ningún concepto podrá ser revelada, reproducida o retenida, siendo ambas partes responsables por los daños y perjuicios que se causen a la parte afectada por el incumplimiento de lo anteriormente estipulado, sin perjuicios del ejercicio de las acciones legales que hubiera lugar.

Conforme a ello y en relación con lo establecido en la ley de transparencia y acceso a información pública para el Estado de San Luis Potosí, artículo 129 fracción IV que dice: "... pueda poner en riesgo la vida, seguridad salud de una persona física..." La divulgación de la información compromete la seguridad y salud de las personas ya que al ventilarse aquellos documentos que emanen de este Proyecto, 1). Se corre el riesgo de vulnerar el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento al dar a conocer su operación, el uso de la tecnología, las especificaciones técnicas están poniendo en un riesgo real y demostrable el correcto funcionamiento, así como la seguridad y salud de la población que se beneficia a través de esta Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, artículo 129 fracciones IX, " afecte los derechos del debido proceso " y X, " Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado",

la divulgación de la información solicitada en el folio 241229424000046, afectaría el debido proceso de la Demanda de Arbitraje y sus respectivos anexos presentados por Aguas de Reúso del Tenorio, S.A. de C.V. ("ARTE") ante el Centro de Arbitraje de México, demanda que radica bajo el número de expediente CAM 0195/2024.

Precisando que la ventilación y divulgación de la Información, no solo pone en riesgo el debido proceso dentro del procedimiento arbitral, uso, disponibilidad y tratamiento de las aguas residuales, si no también vulneraría el debido proceso del expediente contenido en la Demanda de Arbitraje.

Dicho lo anterior es información susceptible de clasificarse como INFORMACIÓN RESERVADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114, 127, 128 y 129 fracciones IV, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en concatenación con los numerales Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, vigésimo séptimo y Trigésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En cumplimiento al numeral 128 de la Ley a la Materia que dispone: El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener, cuando menos; I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información; II. La fundamentación y motivación del acuerdo; III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan; IV. El plazo por el que se reserva la Información; V. La designación de la autoridad responsable de su protección; VI. Número de identificación del acuerdo de reserva, VII. La aplicación de la prueba del daño; VIII. Fecha del acuerdo de clasificación, y IX. La rúbrica de los miembros del Comité, por lo que es de conocimiento lo consecuente:

**I. LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN:** Archivos físicos y electrónicos en las Direcciones de Operación y Servicios y Dirección Jurídica.

**II. LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACUERDO:** Los artículos 113, 114, 127, 128 y 129 fracciones IV, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en concatenación con los numerales Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales así como en la cláusula Cuadragésima Quinta. Confidencialidad y exclusividad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios (CPS) del Proyecto Tanque Tenorio.

**III. EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN:** La información relativa a Contrato de Prestación de Servicios y sus anexos, así como los convenios modificatorios y cualquier otra documentación que derive del Proyecto Tanque Tenorio y de la que este sea parte.

**IV. EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN:** de conformidad con el artículo 115 fracciones de la Ley de Transparencia del Estado, tendrá carácter de reservado por un periodo de 5 años, el cual corre desde la fecha que se clasifica el mismo.

**V. LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:** Dirección de Operación y Servicios y Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua.

**VI. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA:** 02/2021-2027 (SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI, EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NO. 247401 05 PROYECTO DE TANQUE TENORIO.)

**VII. LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL DAÑO:** artículo 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que dice "... pueda poner en riesgo la vida, seguridad salud de una persona física "; La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable ya que el Proyecto de la Planta de Tratamiento Tanque Tenorio, se dio por el crecimiento urbano e industrial en San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, el cual se basaba en una importante extracción de agua del acuífero del valle de San Luis Potosí para aprovechamiento público urbano, industrial, riego agrícola y otros usos, mantenía al acuífero considerablemente sobreexplotado, por lo cual, para su preservación no era conveniente incrementar la extracción de agua del subsuelo; aunado a ello, las aguas residuales procedentes de la zona conurbada eran descargadas sin tratamiento alguno, lo cual, indudablemente implicaba riesgos de salud pública y deterioro ambiental, además de las afectaciones al acuífero.

Por lo anterior y atendiendo a esas razones de alto impacto, además de adicionar oferta de agua para uso público urbano en el contexto de un desarrollo integral sustentable, se planteó el tratamiento de las aguas residuales para generar un intercambio con las aguas que se utilizarían en procesos industriales.

Estas fueron las razones principales para la generación del Proyecto, construcción y operación de la Planta de Tratamiento; es importante señalar que la Comisión Federal de Electricidad tuvo gran relevancia en el mismo, en cuanto a que aceptó utilizar en su sistema de enfriamiento de la termoeléctrica de villa de Reyes las aguas residuales tratadas.

Por lo que, con este Proyecto de manera integral, se redujo la sobreexplotación del acuífero y se dio tratamiento a un porcentaje de aguas residuales, además del reúso de las aguas tratadas en riego agrícola.

La capacidad de la planta es de 1050 litros por segundo, misma que cuenta con 38 kilómetros de línea de conducción de las aguas residuales a la planta, con un pre-tratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario, tanque de regulación, línea de conducción de agua tratada a CFE y manejo, tratamiento y disposición final de los lodos residuales, y con la divulgación de esta información se estaría exponiéndose la integridad de un porcentaje de la población que vive en la zona conurbada de la Planta, llegándose a la afectación de la salud pública al exponer las características básicas de los componentes del sistema de tratamiento, dejando expuesta la ubicación y funcionamiento de parte de la infraestructura que pudiera ser susceptible de vandalismo y/o sabotaje, causándose daños y por consecuencia la interrupción de la operación de la planta, que a su vez interrumpiría el proceso de enfriamiento del proceso en la central termoeléctrica de la CFE en villa de Reyes, así como el uso del agua tratada para riego agrícola

Asimismo, y de acuerdo con las fracciones IX y X del artículo 129 de la citada Ley, la divulgación de la información causaría un daño mayor al interés de conocerla, al llevar a cabo la publicación y entrega de la información se estaría vulnerado del debido proceso del expediente jurídico administrativo contenido en la Demanda de Arbitraje bajo el número de expediente CAM 095/2024.

**VIII. FECHA DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN:** 30 de septiembre del 2024.

**IX. LA RÚBRICA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:** En proceso, estado presente en su totalidad los integrantes del Comité de Transparencia, la presente acta se firma al finalizar la sesión.

El presidente del Comité de Transparencia somete a consideración de los demás integrantes del Comité la aprobación del presente acuerdo, manifestando también que si existirá algún desacuerdo este mismo pueda ser desahoga en esta sesión.

**PRESIDENTE,** Gerardo González Rodríguez: A favor.

**ASESOR JURIDICO,** Juan Aurelio Rodríguez Castillo: A favor.

**COORDINADORA,** Olivia Martínez Pardo: A favor.

**VOCAL,** Alma Delia López Martínez: A favor

**CONTRALOR INTERNO,** Israel Olvera Mendieta: A favor

Estando todos a favor, este Comité de Transparencia por unanimidad emite la aprobación del acuerdo de reserva de la información relacionada con el "Contrato del Proyecto Tanque Tenorio".

APROBACION DE LA RESERVA DE INFORMACION RESUELVE POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.** Se confirma el Acuerdo de Reserva 02/2021-2027 (SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI, EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NO. 247401 05 PROYECTO DE TANQUE TENORIO.)

**SEGUNDO.** Las Direcciones de Operación y Servicios y Dirección Jurídica deberán informar la conclusión y en su defecto la terminación de los motivos de reserva.

**6. ASUNTOS GENERALES,** Continuando con el orden del día el Presidente pregunta a los presentes si tienen algún otro asunto a tratar manifestando por unanimidad;

**PRESIDENTE,** Gerardo González Rodríguez: No hay otro asunto.

**ASESOR JURIDICO,** Juan Aurelio Rodríguez Castillo: No hay otro asunto.

**COORDINADORA,** Olivia Martínez Pardo: No hay otro asunto.

**VOCAL,** Alma Delia López Martínez: No hay otro asunto.

**CONTRALOR INTERNO,** Israel Olvera Mendieta: No hay otro asunto.

**7. CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA,** se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 20 horas del día 30 de septiembre del 2024, firmando al calce los integrantes del Comité

**LIC. GERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. JUAN AURELIO RODRIGUEZ CASTILLO**  
ASESOR JURIDICO DEL COMITE

**LIC. OLIVIA MARTINEZ PARDO**  
COORDINADORA DEL COMITE

**LIC. ISRAEL OLVERA MENDIETA**  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE  
CONTROL DE LA COMISION ESTATAL  
DEL AGUA

**LIC. ALMA DELIA LOPEZ MARTINEZ**  
VOCAL DEL COMITE